



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas **SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO**, **LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA**, y **DANYA SILVIA ARELY AGUILAR** integrantes del Grupo Parlamentario sin partido de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULO 39 BIS, 39 TER Y 39 QUATER A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar la figura de Zonas con Tradición en la Ley de Turismo del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, a fin de que los municipios que cuenten con sitios de antigüedad, historia, sentido de pertenencia, cultura, arraigo e identidad, sean restauradas, protegidas y/o promocionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2001 fue lanzado en el territorio nacional el programa Pueblos Mágicos, que puso en el mapa turístico nacional e internacional a 177 destinos con gran riqueza cultural, natural, histórica, arquitectónica y gastronómica.

Sin embargo, dicho programa era insuficiente para poder promocionar muchas zonas con alto valor histórico y cultural, incluso en capitales, ya que las reglas de operación que debían cumplirse para ser considerados Pueblos Mágicos eran casi imposibles de satisfacer, por tal motivo, dichas zonas no podían contar con la referida designación.

En Tamaulipas, además de los pueblos mágicos, existen innumerables zonas dignas de ser visitadas y que, por su tradición, belleza natural, misticismo e historia, representan un espacio en el



que se combinan diversos elementos que los hacen únicos e irrepetibles, pues en ellos se conjugan sus raíces, la cultura, gastronomía, arquitectura, así como la convivencia de la población local con los visitantes, en otras palabras, es un lugar donde se puede descubrir el espíritu y esencia de una ciudad.

Las zonas con tradición son aquellos polígonos o áreas que se ubican en ciudades o localidades rurales de Tamaulipas, que descienden de poblaciones asentadas a lo largo y ancho de nuestro territorio, cuya estructura geográfica, social y política se mantiene desde hace años y los hace únicos, dignos de ser promocionados ante el turismo tanto regional, nacional, como internacional.

En tal virtud, es necesario que en estas zonas exista el reforzamiento por conservar los usos, costumbres, territorios, identidades y culturas de nuestras localidades, agregando además una vocación turística, así como apoyar la conservación y regeneración de su patrimonio cultural, natural y biocultural, como de igual forma el regular su protección.



Como ejemplo de estas zonas podemos citar, las siguientes:

- Zona de girasoles en González, Tamaulipas;
- Avenida Francisco I. Madero, conocida como calle 17 en Victoria, Tamaulipas;
- El Laguito en Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- Distintos lugares ubicados en El Chorrito, en Hidalgo, Tamaulipas;
- Así como diferentes Ríos, Lagunas, Pozas, Presas y Balnearios ubicados en diversos municipios de Tamaulipas;
- Iglesias emblemáticas, como el Santuario de la Virgen de Guadalupe, en Victoria, la de San Antonio de Padua en Tula o la de la Virgen de las Nieves que es la más antigua de nuestro Estado

Compañeras y compañeros Diputados, sin duda alguna, a través de la presente acción legislativa estaremos realizando los esfuerzos tendentes y necesarios para que las Zonas con Tradición de Tamaulipas se conviertan en unos de los principales y mayores atractivos turísticos a nivel regional, nacional e



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

internacional, de ahí, la importancia de la presente acción legislativa.

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

ÚNICO. Se adicionan los artículos 39 Bis, 39 Ter y 39 Quater a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 39 Bis. Podrán ser considerados para declararse como Zona con Tradición, aquellas áreas o localidades del Estado que cuentan con un atractivo turístico que las hace singular respecto de otros lugares, que han conservado y valorado su herencia natural, histórica, musical, arquitectónica, cultural, gastronómica, social, sentido de pertenencia, arraigo e identidad, y que cumplen con los lineamientos de incorporación y permanencia establecidos por la Secretaría.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 39 Ter. Para obtener la declaratoria de Zona con Tradición, los municipios aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la integración formal de un Comité Pro Zona con Tradición;**
- II. Contar con un programa municipal que tenga un impacto en el desarrollo turístico de la Zona aspirante;**
- III. Contar con ordenamientos municipales vigentes con impacto en el desarrollo Turístico; y**
- IV. Los demás que establezca la presente Ley y el Reglamento respectivo.**

Los recursos financieros que soporten el nombramiento serán otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo, así como de los Municipios participantes de acuerdo con sus recursos presupuestarios.



Artículo 39 Quater. La declaratoria de Zona con Tradición será otorgada por el Gobernador del Estado.

Una vez realizada la declaratoria al Municipio correspondiente, la Secretaría programará acciones de capacitación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 21 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

“POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS”

DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO**

**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR**